



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 44
Res. 35
Exp. 3/13840/2015

Montevideo, 15 OCT. 2019

VISTO: Las presentes actuaciones por las que el Liceo Privado Santa Cruz, del Departamento de Salto, solicita **habilitación pedagógica** para el dictado de los cursos de **1er Año de Ciclo Básico según Plan Reformulación 2006, a partir del año 2016.**

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo señalado por la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor;

II) que el Inspector de Institutos y Liceos hace constar que no se ha informado aún de parte de Arquitectura del Consejo Directivo Central la **Habilitación Edilicia**;

III) que asimismo hace saber que el Equipo de Dirección cumple con lo establecido en la Reglamentación Vigente, Ordenanza 14, Artículos 3, 45 y 46, Circulares 2289/97 y 2670/05, así como lo referente al Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional, Ord. 14, Art. 25, Circular 2666/05;

IV) que en cuanto a la **Personería Jurídica** señala que cumple con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4;

V) que el Liceo Adscriptor para todos los cursos de 1er Año de Ciclo Básico es el Liceo N° 3 de Salto "José Pereira Rodríguez";

VI) que la Ley de Educación N° 18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo 63, Literal K), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VII) que en conclusión la Inspección de Institutos y Liceos informa que no existe objeción por parte de las Inspecciones de Asignaturas actuantes, por lo que la Institución educativa se encuentra en condiciones de

AB

16/10

implementar desde el punto de vista pedagógico los cursos de **1^{er}. Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006.**

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el Protocolo de Habilitación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados) y a la Circular 3415/18;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Conceder al **Liceo Privado Santa Cruz, del Departamento de Salto**, la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de **1^{er}. Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2016.**

2) Establecer que el Liceo Adscriptor designado para los cursos de Ciclo Básico es el Liceo N° 3 de Salto "José Pereira Rodríguez".

3) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de continuar con la tramitación de habilitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilitación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados).

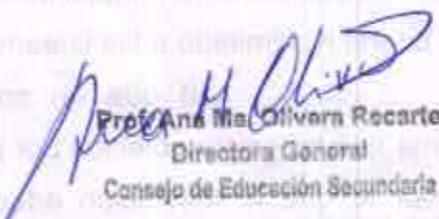
Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Norte I para conocimiento y notificación de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor.

Cumplido, remítase a la Dirección Sectorial de Infraestructura de Consejo Directivo Central a los efectos de continuar con el trámite de habilitación edilicia correspondiente.

Insp.  Reyna Torres
Secretaría General de CES


Prof. Ana Ma. Olivern Recarte
Directora General
Consejo de Educación Secundaria